INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMÁS CARRASQUILLA N° 2
Resolución de Aprobación 0125 de Abril 23 de 2004
Dane: 105001011011 Nit: 811020638-6

CONTRATO / ORDEN DE SERVICIO

FECHA: 29 de julio de 2016

2001, decreto 4791 de 2009 y ley 80 de 1993 Artículo 39 y el Decreto 2474 de 2009, autoriza al

CONTRATISTA: BEATRIZ ELENA VALENCIA LOPEZ

OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE VENTILADORES MULTIFUNCIONAL

VALOR DEL CONTRATO: $ 4.300.000,00

FECHA: 29 de julio de 2016

De acuerdo al listado de cantidades e ítems según propuesta económica anexa,conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista y aceptados por la Institución Educativa **PLAZO: 30 dias. CONTRATO / ORDEN DE SERVICIO, FORMA DE PAGO**:la institución cancelará el valor del **CONTRATO / ORDEN DE SERVICIO** a la entrega y recibido a satisfacción dentro de los ocho días hábiles posterior al recibo a satisfacción. **IMPUTACIÓN:** La Institución Educativa, atenderá el pago de la presente **CONTRATO / ORDEN DE SERVICIO** con cargo al rubro correspondiente de acuerdo al certificado de disponibilidad expedido por le sección de tesorería. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, para todos los efectos de este **CONTRATO / ORDEN DE SERVICIO**, declara que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades Constitucionales y Legales. **REPERCUCIONES LABORALES:** El contratista se obliga a titulo independiente en consecuencia la institución educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con este ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del mismo, **RESPONSABILIDAD:** El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución de la presente **CONTRATO /ORDEN DE SERVICIO**, en los términos de la Ley y, como consecuencia de ella, quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la ley 80 de 1993, Para efectos de la aplicación de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse en situación de deudor moroso del erario público. **GARANTÍAS:** de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la Institución Educativa prescindirá de la exigencia de constitución de garantías, cuando a su juicio estime que no existe riesgo para la ejecución del contrato. **LEGISLACIÓN APLICABLE**: para los efectos legales, el presente **CONTRATO / ORDEN DE SERVICIO** será regulada conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicionen.

LUZ STELLA VALLEJO CARDONA
Rectora
C.C.43,501,841

BEATRIZ ELENA VALENCIA LOPEZ
43,799,357-1
CONTRATISTA